



2300/4.3

Medellín, Septiembre 27 de 2.016

Señor

DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA

Director

Centro Integral de Asesorías y Consultorías

Carrera 87 N30-65 bloque 11 of 204 CIAC

Teléfono: 3405317-3405374

Universidad de Medellín

Medellín - Colombia

Asunto: Reanudación Concurso de méritos para proveer cargo de Gerente de la ESE Metrosalud

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del fallo de tutela incoada por el señor GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE, mediante el cual ordena "... que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente decisión REANUDEN DE MANERA EFECTIVA Y HASTA SU FINALIZACIÓN el trámite del concurso de méritos para la elección de gerente convocado mediante acuerdo 282 de 30 de marzo de 2016, sin perjuicio de las acciones ordinarias que se están adelantando para establecer el incumplimiento contractual", la Junta Directiva de Metrosalud, en reunión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ordenó la reanudación del concurso, por lo tanto, en aras de dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo 282 de 2016, norma reguladora del concurso, la cual establece:

ARTICULO 15°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. *Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de la E.S.E METROSALUD, decisión que será divulgada a través de la página web decisión que será divulgada a través de la página web de la E.S.E y por la Universidad contratada para adelantar el proceso, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.*

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgaran por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva de la E.S.E., encargado de la Convocatoria.

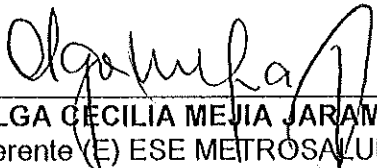
Consecuente con la norma citada y para efectos de la reanudación efectiva del concurso, es necesario que la universidad remita a esta entidad para su aprobación, a la mayor brevedad posible, la propuesta de cronograma de aplicación de pruebas, publicación de resultados, reclamos y/o recursos, debidamente actualizado conforme a cada una de las etapas restantes del concurso.

Una vez aprobado por Metrosalud, en aplicación del principio de transparencia, se podrá proceder a la publicación del cronograma, para conocimiento con la debida antelación, de todos los participantes en el concurso. Se advierte que cualquier actuación unilateral de la universidad, que desconozca los parámetros definidos por la junta directiva, responsable del concurso, carece de validez y eficacia, y así será informado a todos los participantes.

Esta comunicación será remitida al Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín y publicado en la página Web de la Entidad, de igual manera deberá ser publicado en la página web del concurso de la Universidad de Medellín.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,



OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
Gerente (E) ESE METROSALUD

Con copia: Dra. Sandra Milena Marín Gallego
Juez Primera Civil de Oralidad de Medellín

Dr. Federico Gutiérrez Zuluaga
Alcalde de Medellín

Doctor Néstor Hincapié Vargas
Rector Universidad de Medellín